

## RESOLUCION NUMERO

(0910) DE 06 SEPTIEMBRE 2023

*"Por la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano a un hogar beneficiario del proyecto de vivienda Urbanización Villa Del Lago Etapa II, ubicado en el municipio de Solita (Caquetá), en cumplimiento del Fallo de Tutela No. 2018-00068-01"*

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del FONVIVIENDA, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la población en situación de desplazamiento.

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por FONVIVIENDA, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que, para la población en situación de desplazamiento, FONVIVIENDA llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 "DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA" y "DESPLAZADOS CONOCATORIA 2007" y, posteriormente, en el año 2011, dentro del proceso de Promoción y Oferta – Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012.

Que, en ese sentido, el hogar del señor ALIRIO PEÑA MUÑOZ (Q.E.P.D.) se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACA– FLORENCIA (CAQUETÁ), con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA", para el Proyecto de Vivienda "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II" ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá), dentro de la Convocatoria Desplazados 2011

efectuada por FONVIVIENDA mediante la Resolución No. 1024 de 2011.

Que mediante la Resolución No. 940 del 22 de noviembre de 2011, FONVIVIENDA, asignó siete mil ochocientos setenta y un (7.871) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2011, en el proceso de asignación de la Convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 1024 de 2011; acto administrativo en el que fue incluido el hogar del señor ALIRIO PEÑA MUÑOZ (Q.E.P.D.) con cédula de ciudadanía No. 17636694, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" en el proyecto "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II" ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá), por un valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.068.000,00) equivalente a 30 SMMLV del año 2011.

Que el hogar relacionado en la parte resolutive de la presente resolución, presentó acción de tutela en contra del municipio de Solita (Caquetá) por la presunta violación de su Derecho Constitucional Fundamental a la Vivienda Digna, el cual consideró vulnerado debido a la demora en la entrega en forma material y definitiva de su solución de vivienda en la modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del proyecto "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II" ubicado en el municipio de Solita (Caquetá); previo subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA.

Que el trámite constitucional fue conocido por el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Solita (Caquetá), quien vinculó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MINVIVIENDA y a FONVIVIENDA y les ordenó en sentencia de primera instancia que, conjuntamente con el municipio de Solita (Caquetá), adelantaran una reunión para identificar los problemas de ejecución del proyecto de vivienda "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II" y adoptar los acuerdos y planes, así como un plan interinstitucional para que en un plazo máximo de 8 meses se construya la vivienda del actor o, en su defecto, se le entregue una solución de vivienda alternativa de carácter permanente y en iguales condiciones en otro lugar dentro del municipio de Solita (Caquetá). Así mismo, ordenó prorrogar la vigencia del subsidio familiar de vivienda e indexarlo.

Que, inconforme con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por FONVIVIENDA y, en tal virtud, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes (Caquetá), a través de sentencia de fecha 15 de febrero de 2019, resolvió:

**"PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de tutela No. 011 proferida el 19 de diciembre de 2018 por el Juzgado Único Promiscuo de Solita (Caquetá), a través de la cual se concedió el amparo constitucional a la vivienda digna solicitada por el señor Alirio Peña Muñoz".

Que, en aras de darle cumplimiento al fallo de tutela, se consultó la cédula de ciudadanía No. 17636694 en el módulo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, observándose que se registró la novedad de fallecimiento del señor ALIRIO PEÑA MUÑOZ (Q.E.P.D.), razón por la cual se realizó la modificación del titular del hogar, posición que ahora ostenta la señora MAGNOLIA TOLEDO PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40595438.

Que, en concordancia con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MAGNOLIA TOLEDO PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40595438, ajustado y/o liquidado por un valor equivalente a 30 SMMLV del año 2023, lo que corresponde a un valor final del subsidio de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.800.000,00); para ser aplicado en la modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" en el Proyecto de Vivienda "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II" ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá). La suma de dicha indexación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5923 del 31 de agosto de 2023, por un valor DE DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$18.732.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2018-00068-01, proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes (Caquetá), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Indexar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano, ajustado y/o liquidado por un valor equivalente a 30 SMMLV del año 2023, lo que corresponde a un valor final del subsidio de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.800.000,00); para ser aplicado en la modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" en el Proyecto de Vivienda "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II" ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá). La suma de dicha indexación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5923 del 31 de agosto de 2023, por un valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$18.732.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al hogar que se relaciona a continuación:

No.	BENEFICIARIO	CÉDULA	VALOR ASIGNADO	VALOR A INDEXAR POR FALLO DE TUTELA	VALOR FINAL SFV
1	Magnolia Toledo Palacios	40595438	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00

**Artículo 3.** Ordénese expedir la Carta de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar

Resolución No. **0910**

del **06 de SEPTIEMBRE 2023**

Hoja No. **4**

del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre FONVIVIENDA y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el **06 de SEPTIEMBRE de 2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**  
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

**Nilson Parodys**  
Contratista   
SSFV

**Marcela Rey Hernández**  
Subdirectora SSFV (E) 

**María José Morales**  
Abogada  
FONVIVIENDA 